

CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ASISTENCIA A COMEDORES ESCOLARES EN CENTROS PÚBLICOS DE LA ZONA DE ESCOLARIZACIÓN DE UTEBO.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la asistencia a los comedores escolares del alumnado escolarizado en los Centros Públicos de la Zona de Escolarización de Utebo fijada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que realicen Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2015-2016.

La concurrencia competitiva es el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A los efectos de lo dispuesto en las presente convocatoria, se entiende por comedor escolar el espacio físico, debidamente equipado y acondicionado que, ubicado con carácter general dentro del recinto escolar, es idóneo para la prestación del servicio de comedor escolar, de conformidad con lo señalado en la *Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar.*

2.- Cuantía del crédito presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de las ayudas al comedor escolar asciende a cuarenta y ocho mil quinientos euros (48.500) para el curso escolar 2015/2016 que se ejecutarán con cargo a la partida 326.48002 del Presupuesto del Ayuntamiento de Utebo para el ejercicio 2015.

La cuantía individual máxima de la ayuda será de cien euros (100) por beneficiario y mes.

3.- Ámbito subjetivo

Podrán ser beneficiarios de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos empadronados en Utebo, que en el año escolar 2015/2016 vayan a cursar estudios en Educación Infantil y Primaria en centros públicos de la Zona de Escolarización de Utebo fijada por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en el apartado 4 de esta convocatoria.

Las solicitudes de las ayudas relativas al servicio de comedor escolar se realizarán por el padre, madre o tutor legal de los alumnos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

4.- Requisitos específicos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas al comedor escolar quienes, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el menor beneficiario de la ayuda esté empadronado en el municipio de Utebo.
- b) Que el menor beneficiario de la ayuda se encuentre escolarizado en centro público de Educación Infantil y Primaria de la Zona de Escolarización de Utebo fijada por el Gobierno de Aragón.
- c) Que los padres o tutores hayan solicitado esta ayuda en tiempo y forma, junto con la presentación de la documentación que se exige en la presente convocatoria.
- d) Que no estén incurso el beneficiario, sus padres o tutores en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 (2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No existir impedimento alguno por parte del Centro Escolar, de que el solicitante sea beneficiario de la gratuidad total o parcial del servicio de comedor escolar.
- f) No ser beneficiario de las becas de comedor escolar del Gobierno de Aragón para el mismo curso
- g) Que la renta de la unidad familiar, una vez realizadas las deducciones estipuladas en el artículo 7, no supere, en ningún caso, los siguientes límites establecidos en función de un porcentaje aplicado sobre el I.P.R.E.M.:

Miembros Unidad familiar	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Renta hasta % IPREM	200% 14.910,28	230% 17.146,82	260% 19.383,36	290% 21.619,91	320% 23.856,45	350% 26.092,99	380% 28.329,53	410% 30.566,07	440% 32.802,61

Los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la ayuda deberán quedar acreditados antes de la finalización del plazo para presentar solicitudes, ya que, en caso contrario, quedarán excluidos de la convocatoria.

Los requisitos citados deberán mantenerse a lo largo de todo el curso escolar para seguir siendo beneficiario de la ayuda y para verificar su cumplimiento los responsables municipales realizarán comprobaciones periódicas.

5.- Presentación de solicitudes

Los padres o tutores legales formalizarán la solicitud según modelo que se acompaña como **Anexo II**.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación correspondiente, se presentarán con la firma del padre, madre o tutor legal en el Registro General del Ayuntamiento de Utebo, sito en la Avenida Zaragoza nº 2, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#).

En el caso de varios alumnos pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá formalizarse una sola solicitud, debiéndose presentar en ese caso una sola vez la documentación requerida por la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Para la presentación de solicitudes el interesado podrá contar con el asesoramiento de los profesionales del Servicio Social de Base.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones impuestas en la presente convocatoria.

6.- Documentación

Junto con la solicitud, se presentará fotocopia de la siguiente documentación ante el Registro General del Ayuntamiento de Utebo. No obstante y con carácter previo, el interesado podrá presentarlo, si lo cree conveniente, para su revisión ante el Servicio Social de Base.

- **Documentación personal y familiar**

1. Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Copia del Libro de Familia o, en su defecto, partidas de nacimiento de los hijos convivientes.
3. Título en vigor del Libro de Familia Numerosa.
4. Volante de empadronamiento familiar actualizado.
5. En caso de separación legal o divorcio, deberá presentarse fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador debidamente sellado y diligenciado donde conste la custodia del menor y, en su caso, el último recibo del pago de la pensión. Ante impago de la pensión, fotocopia de la denuncia o reclamación judicial. Excepcionalmente podrá sustituirse por una declaración responsable, en aquellos casos en los que no sea posible materializar la denuncia. Si no existe sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el Juzgado.
6. En caso de viudedad, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el Libro de familia.
7. En el caso de existencia de discapacidad, se aportará Certificado Oficial acreditativo de la misma.
8. Declaración responsable según **Anexo III** suscrita por el solicitante en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
9. Declaración responsable según **Anexo IV**, sobre ingresos percibidos.
10. Declaración responsable según **Anexo V**, sobre la solicitud de otras ayudas de análoga naturaleza.
11. Declaración responsable según **Anexo VI**. En caso de concesión de la beca deberá acreditarse mediante Certificado expedido por el Centro Escolar de que lo declarado es cierto. En caso contrario, no podrá verificarse el cumplimiento de requisitos.

- **Documentación laboral**

1. Vida laboral actualizada al mes de solicitud ,de los miembros que forman la unidad familiar.
2. Tarjeta de desempleo en vigor de los miembros que forman la unidad familiar.

3. En caso de que éstos continúen estudiando, será suficiente el certificado de matrícula del centro escolar.
4. Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativo del cobro o no de prestaciones de cada uno de los miembros desempleados de la unidad familiar, de su cuantía y del periodo de concesión.
5. Certificado de empresa (o del empleador) del horario laboral de los progenitores, salvo en el caso de autónomos en la que bastará con una declaración jurada.
6. En caso de trabajo doméstico, fotocopia del contrato de trabajo.
7. En aquellas situaciones en las que los padres se encuentren trabajando, pero la empresa esté en suspensión de pagos o hubiera dejado de liquidar obligaciones, se deberá presentar fotocopia del contrato de trabajo y de la publicación en el Boletín Oficial de la suspensión de pagos o denuncia al empresario.

- **Documentación económica**

1. Fotocopia de la declaración de I.R.P.F. de 2014 o, en caso de no estar obligados a presentarla, certificado negativo de renta de 2014.
2. Acreditación de los ingresos en los últimos tres meses de los miembros de la unidad familiar. Además se cumplimentará una declaración responsable (**Anexo IV**). En caso de trabajadores autónomos, última declaración de IRPF y declaración de datos económicos mensual.
3. Certificado o constancia documental de la obtención de prestación por hijo a cargo.
4. Certificado o constancia documental de la percepción del Ingreso Aragonés de Inserción, de Ayuda de Integración Familiar o cualquier otro tipo de ayuda o prestación o pensión económica.
5. Fotocopia del contrato de alquiler y último recibo del pago de alquiler o de la hipoteca.
6. Cualquier otro certificado o documento que, a criterio del Servicio Social de Base, sea requerido para acreditar la situación indicada.

7.- Determinación de la renta.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la **unidad familiar** que obtenga ingresos de cualquier naturaleza. A dichos efectos, se tendrá en cuenta la situación económica actual, teniendo como base para el cálculo, los ingresos derivados del trabajo de los últimos tres meses, computando como último mes el anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitud. Del resto de ingresos, se tendrá en cuenta lo obtenido en el último año.

Se considera que forman parte de la **unidad familiar**, a fecha de la presentación de solicitud, los **padres y, en su caso, el tutor** o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados, o, cuando estando, convivieran con el alumno solicitante. También los **hijos menores no emancipados**, así como los **mayores de edad sin ingresos propios** que convivan en el domicilio familiar y los hijos **discapacitados**.

En los casos de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. En aquellos casos de ruptura de la convivencia, donde no haya sentencia de separación, divorcio, etc. y exista constancia en padrón

municipal, se solicitará informe de convivencia a Policía Local. También tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. Cuando no se perciba pensión de alimentos deberá de presentarse la correspondiente denuncia o reclamación judicial, de no ser así existiendo posibilidad de reclamación se computarán los ingresos estipulados en el convenio regulador.

Los miembros indicados en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación del baremo.

Estos ingresos anuales se computarán de forma que:

- Se descontarán para el cómputo de la renta derivadas del trabajo las aportaciones a la Seguridad Social, desempleo, contingencias comunes y aportación a formación profesional.
- Se computarán los rendimientos de capital que aparezcan en la declaración de la renta, salvo en aquellas situaciones en las que se pueda justificar que han sido retribuciones en especie.
- Los ingresos estimados en los últimos tres meses, se multiplicarán por doce o catorce según se determine en la naturaleza del ingreso. No se computarán los ingresos obtenidos por el concepto de dietas o ingresos de análoga naturaleza.
- La estimación de los rendimientos por cuenta propia se tendrán en cuenta para el cómputo de la renta.
- Otros rendimientos que supongan un ingreso monetario, incluyendo las rentas netas que produzcan otros bienes inmuebles sobre los que se ostente un derecho real, por cualquier miembro computable.
- Los ingresos que no puedan acreditarse de ninguna de las formas descritas, podrán acreditarse a través de declaración responsable, siempre y cuando se presente acompañada de vida laboral. En ese caso si son periódicos, serán computados por todos los meses del año.
- En el caso de que alguno de los adultos de la unidad familiar deba abonar pensión al otro cónyuge e hijos de una relación anterior, esta cantidad se descontará de la renta obtenida.

En el caso de existir intereses bancarios, en el último ejercicio fiscal, superiores a 200 euros/año, la puntuación de baremo económico será de 0.

En caso de obtención de otra Ayuda económica para la asistencia al Comedor Escolar para el curso 15-16 la puntuación del baremo económico será de 0.

Para la obtención de los ingresos que determinarán la puntuación de los solicitantes, se tendrán en cuenta los siguientes coeficientes reductores:

- a) 30% IPREM, por cada hijo menor de 18 años.
- b) Se deducirá por el importe real del pago de alquiler o hipoteca con un límite máximo de 400€ mensuales.
- c) 20% IPREM, por cada miembro discapacitado reconocido legalmente, de los tenidos en cuenta para la aplicación del baremo.

8.- Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes, se realizará en atención a las circunstancias socio-económicas debidamente acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicándose el baremo que figura en el **ANEXO I** de esta convocatoria.

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

1º. Nivel de renta anual de la unidad familiar: Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octogésimocuarta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, que fija el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (I.P.R.E.M) en 7.455,14 euros anuales, se otorgará mayor puntuación a aquella unidad familiar que obtenga menor renta en función de cálculo establecido.

2º: Incompatibilidad horaria de los padres en horario de comedor escolar, es decir, de 12:00 a 16:00 horas. Se admitirá también como incompatibilidad aquellos estudios oficiales que se desarrollen en un curso lectivo completo, es decir, de septiembre a junio.

3º.- Que sea especialmente necesario que el menor permanezca en el entorno escolar, a criterio de los técnicos del Servicio Social de Base, bien a solicitud informada de una institución que conozca la situación del menor, incluido el propio centro escolar, o bien bajo criterio profesional debidamente fundamentado e informado. Estas situaciones de especial necesidad podrán ser: la escasa alimentación o riesgo de desnutrición, la desatención, la falta de hábitos regulares para las necesidades cotidianas, la falta de seguridad en el hogar y/o fuera, problemas comportamentales, falta de integración en el centro escolar, ser víctima de violencia de género, estar integrados en el Programa de Intervención Familiar o cualquier otro programa de atención a la infancia integrado en el Servicio Social de Base o la declaración de situación de riesgo del menor sin separación del medio familiar.

Este informe , debido a la sensibilidad de la información que lo compone, se realizará de oficio a criterio de los técnicos del servicio social de base. En ningún caso se realizará a instancia de parte.

4º.- Pertener a familia numerosa. A través de la acreditación del Título en vigor del Carnet que reconoce tal condición.

5°.- Constituir hogar monoparental entendiéndose que es aquél formado solo por el padre/madre/tutor y los menores, sin que exista por el cabeza de familia relación análoga a la conyugal con ninguna otra persona, ni conviva con familia extensa.

En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas del servicio de comedor escolar de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria debido a la limitación del crédito destinado a ésta, las ayudas se concederán ordenando a los solicitantes de mayor a menor según la puntuación final obtenida tras la valoración. En caso de empate, se ordenarán de menor a mayor renta per cápita, y si aún así persistiera el empate se dirimirá mediante sorteo público.

10.- Tramitación y valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, la instrucción de los procedimientos regulados en esta convocatoria corresponderá al Servicio Social de Base.

El órgano instructor realizará las tareas de comprobación y revisión de los expedientes de solicitud de ayuda, para lo cual podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con el art.71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común*.

Tras la realización de estos trámites, el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos así como la evaluación de las solicitudes a la Comisión de Valoración, al que acompañará toda la documentación relativa a las solicitudes para su estudio, valoración y dictamen.

A la vista de lo anterior, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que incluya una lista en la que figuren las solicitudes presentadas, las admitidas por orden de prelación y, en su caso, las excluidas.

En el procedimiento se creará una lista de espera de las solicitudes cuyo orden será decreciente de acuerdo con la puntuación obtenida, pudiendo los interesados solicitar información al Servicio Social de Base sobre la posición en la que ha quedado su solicitud.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente: Sr. Alcalde o miembro corporativo en quien delegue, un representante de cada grupo municipal y un técnico del Servicio Social de Base.

11.- Resolución.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración, emitirá informe, sobre el que el Servicio Social de Base emitirá propuesta de resolución al Sr. Alcalde, de acuerdo con el crédito estimado para la convocatoria, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda.

El Sr. Alcalde resolverá las ayudas a otorgar, mediante acto motivado, en los plazos fijados en la convocatoria.

La resolución se notificará a los beneficiarios y éstos deberán comunicar su aceptación en el plazo de 10 días. La falta de ésta supondrá la pérdida de la beca correspondiente

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones* y, en particular, deberán:

- a) Asistir regularmente a clase, salvo causa justificada.
- b) Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso de forma habitual.
- c) Respetar el cumplimiento de las normas de carácter interno del centro en el que se preste el servicio de comedor.
- d) Comunicar al Servicio Social de Base cualquier cambio o modificación de las circunstancias de la unidad familiar que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda que, en su caso, estima pertinente el Ayuntamiento de Utebo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá a la revocación de la subvención.

13.- Causas del cese de la ayuda

En el supuesto de concederse la ayuda, ésta podrá cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

- a) Renuncia voluntaria de los interesados.
- b) Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes. Incluida la NO comunicación del otorgamiento de una ayuda similar por cualquier entidad pública o privada.
- c) La no utilización del Servicio de Comedor Escolar sin justificar al menos durante más de 3 días seguidos.
- d) Signos externos, debidamente acreditados, que pongan de manifiesto una capacidad económica superior a la considerada para el otorgamiento de la ayuda.
- e) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulados en la presente convocatoria.

14.- Pago de las Ayudas.

El pago del servicio de comedor se realizará directamente a los Centros escolares con una periodicidad mensual, previa certificación de la dirección del centro de la utilización del servicio de comedor durante todo el mes por parte de los alumnos beneficiados.

Los centros escolares se comprometen a gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo las bajas definitivas facilitando un estadillo anexo a la certificación en el caso de producirse ausencias que puedan dar lugar a la pérdida de la ayuda.

15.- Reintegro

En los supuestos contemplados por el art.37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se podrá exigir el reintegro de la ayuda concedida.

A estos efectos, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo en que el alumno haya incumplido las obligaciones que deben observarse o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

16.-Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicara lo dispuesto en Tit. IV de la *Ley 38/2003, de 17 de de noviembre, General de Subvenciones* y en su Reglamento.

17.-Normativa de aplicación.

Las ayudas convocadas se regirán en todo lo que no previsto expresamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza Específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicadas en el BOPZ N° 110 de fecha **18 de mayo de 2010** y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones.

18.- Recursos

Contra la presente convocatoria de ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor para el curso 2014/2015 que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de conformidad con lo dispuesto en el art.116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utebo, a 15 de abril de 2015

ANEXO I

Renta Unidad Familiar	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PUNTO
Hasta% IPREM	90% 6.709,63	120% 8.946,16	150% 11.182,71	180% 13.419,25	210% 15.655,79	240% 17.892,33	270% 20.128,87	300% 22.365,42	330% 24.601,92	8
Hasta	105% 7.821,89	135% 10.064,43	165% 12.300,98	195% 14.537,52	225% 16.774,06	255% 19.010,60	285% 21.247,14	315% 23.483,69	345% 25.720,23	7
Hasta	120% 8.946,16	150% 11.182,71	180% 13.419,25	210% 15.655,79	240% 17.892,33	270% 20.128,87	300% 22.365,42	330% 24.601,96	360% 26.838,50	6
Hasta	135% 10.064,43	165% 12.300,98	195% 14.537,52	225% 16.774,06	255% 19.010,60	285% 21.247,14	315% 23.483,69	345% 25.720,23	375% 27.956,77	5
Hasta	150% 11.182,71	180% 13.419,25	210% 15.655,79	240% 17.892,33	270% 20.128,87	300% 22.365,42	330% 24.601,96	360% 26.838,50	390% 29.075,04	4
Hasta	165% 12.300,98	195% 14.537,52	225% 16.774,06	255% 19.010,60	285% 21.247,14	315% 23.483,69	345% 25.720,23	375% 27.956,77	405% 30.193,31	3
Hasta	180% 13.419,25	210% 15.655,79	240% 17.892,33	270% 20.128,87	300% 22.365,42	330% 24.601,96	360% 26.838,50	390% 29.075,04	420% 31.311,58	2
Hasta	195% 14.537,52	225% 16.774,06	255% 19.010,60	285% 21.247,14	315% 23.483,69	345% 25.720,23	375% 27.956,77	405% 30.193,31	435% 32.429,85	1

I.P.R.E.M. 7455,14 EUROS anual (14 pagas)

INCOMPATIBILIDAD HORARIA

(Cuando los padres trabajen en horario de comedor escolar de 12:00 a 16:00, en el momento de la solicitud)

Progenitor en hogar monoparental	2 puntos
Progenitor en hogar NO monoparental	1 punto
No existe incompatibilidad	0 puntos

Se considerará también bajo el factor de incompatibilidad, aquellos estudios oficiales que se desarrollen en un curso lectivo completo, es decir, de septiembre a junio.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES

Estos ítems se valorarán de la siguiente forma:

Por criterio profesional propio de los técnicos del Servicio Social de Base o ante solicitud de otra Institución , apoyada por dichos técnicos, en relación con la necesidad de que el menor permanezca en el entorno escolar.	1 punto
Por ser familia numerosa, acreditado mediante título en vigor.	1 punto
Por constituir hogar monoparental, entendiéndose que es monoparental aquel que está formado solo por el padre/madre/tutor y los hijos, sin que exista por el cabeza de familia relación análoga a la conyugal con ninguna otra persona, ni conviva con familia extensa.	1 punto

La aplicación de estos puntos deberá quedar documentada, junto al informe de valoración de la solicitud.

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR

Centro Educativo

I DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del padre
Fecha de nacimiento..... DNI Estado Civil
Domicilio TeléfonoCódigo Postal

Apellidos y nombre de la madre
Fecha de nacimiento..... DNI Estado Civil
Domicilio Teléfono Código Postal

II DATOS PERSONALES DE LOS HIJOS PARA LOS QUE SE SOLICITA BECA:

	Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Curso escolar 2015/2016
1			
2			
3			
4			
5			

III OTROS MIEMBROS:

APELLIDOS, NOMBRE	RELACIÓN CON EL BENEFICIARIO

AUTORIZO la verificación y cotejo de los datos económicos declarados, así como de cualquier otro dato de carácter personal o económico que sea necesario para la valoración de la beca de comedor, a obtener de las bases de datos de cualquier otro Organismo o Administración Pública.

DECLARO QUE los datos incluidos en el presente impreso y la documentación que lo acompaña son ciertos y **SOLICITO** se admita a trámite para su posterior valoración.

En Utebo a de de 20.....

(Firma)

Los datos personales consignados en este documento se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estas becas, la realización de comunicaciones y el control estadístico de los datos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- **Situación personal**

- Solicitud según **Anexo II.**
- Copia de DNI, NIE o pasaporte en vigor de ambos padres o, en su caso, tutor/a.
- Copia del Libro de Familia, o en su defecto partidas de nacimiento de los hijos convivientes.
- Título en vigor del Libro de Familia Numerosa.
- Volante de empadronamiento familiar actualizado.
- En caso de separación legal o divorcio, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador debidamente sellado y diligenciado donde conste la custodia del menor y, en su caso, el último el último recibo del pago de la pensión. Ante impago de la pensión, fotocopia de la denuncia o reclamación judicial. Excepcionalmente podrá sustituirse por una declaración responsable, en aquellos casos en los que no sea posible materializar la denuncia. Si no existe sentencia por estar en trámite el procedimiento, se adjuntará certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el Juzgado.
- En caso de viudedad, certificado de defunción o anotación en el Libro de Familia.
- En caso de existencia de discapacidad, certificado oficial acreditativo de la misma.
- Declaración responsable según **Anexo III.**
- Declaración responsable según **Anexo IV.**
- Declaración responsable según **Anexo V.**
- Declaración responsable según **Anexo VI.**
- Informe de Servicios sociales.
- Informe del Centro Escolar.

- **Situación laboral**

- Vida laboral actualizada al mes de solicitud o justificante de haberla pedido de todos los miembros mayores de 16 años que componen la unidad familiar.
- Tarjeta de desempleo en vigor de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años. En caso de miembros mayores de 16 años que continúen estudiando, será suficiente el certificado de matrícula del centro escolar.

- ❑ Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo Estatal acreditativo del cobro o no de prestaciones de cada uno de los miembros computables desempleados. En caso de cobro, su cuantía y período de concesión.
- ❑ Certificado de empresa (o del empleador) del horario laboral de los progenitores, salvo en el caso de autónomos en la que bastará con una declaración jurada.
- ❑ En caso de trabajo doméstico, fotocopia del contrato de trabajo.
- ❑ En aquellas situaciones en las que los padres se encuentren trabajando, pero la empresa esté en suspensión de pagos o hubiera dejado de pagar, se deberá presentar fotocopia del contrato de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la suspensión o denuncia a la empresa, al empresario o cualquier documento que así lo acredite.

- **Situación económica**

- ❑ Fotocopia de la declaración de IRPF del ejercicio fiscal de 2014 o, en su defecto, certificado negativo de renta.
- ❑ Acreditación de los ingresos en los últimos tres meses de los miembros de la unidad familiar. Además se cumplimentará una declaración responsable (**Anexo IV**). En caso de trabajadores autónomos, última declaración de IRPF y declaración de datos económicos mensual.
- ❑ Certificado o constancia documental de la obtención de prestación por hijo a cargo.
- ❑ Certificado o constancia documental de la percepción del ingreso aragonés de Inserción, de Ayuda de Integración Familiar o cualquier otro tipo de ayuda o prestación económica o social.
- ❑ Fotocopia del contrato de alquiler, del pago del último recibo de alquiler o hipoteca.
- ❑ Cualquier otro certificado o documento que a criterio del Servicio Social de Base sea requerido para acreditar la situación indicada.

Sólo se tendrán en cuenta aquellas situaciones socio-económicas debidamente documentadas.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 13.2 LEY 38/2003

Don/Dña. ,
con DNI/NIF , y domicilio en
Localidad.....Provincia , código postal

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de Ayudas al Comedor Escolar convocadas mediante resolución de fecha , que los miembros de la unidad familiar a la que pertenece no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

1. No han sido condenados/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos/as a intervención judicial, ni se encuentran inhabilitados/as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con respecto al Ayuntamiento de Utebo.(1)
5. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
6. No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. No han sido sancionados/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Utebo, a de de 2015

Firma del interesado,

(1) Con carácter previo al otorgamiento, en caso de propuesta de concesión, será obligación la acreditación mediante certificado municipal de no tener deudas vencidas a favor de la entidad.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE DATOS ECONÓMICOS

D./D^a. _____ con DNI
_____, y domiciliado en _____ C/
_____ y teléfono _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que mis ingresos MENSUALES son:

▪ Otros ingresos:

- Pensión de alimentos _____
 - Venta ambulante _____
 - Empleado/a hogar _____
 - Ayuda de la familia _____
 - Otros (especificar):
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____
- TOTAL _____

Utebo, _____ de _____ de 20__

Firma del interesado

Con objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados, el Ayuntamiento de Utebo requerirá del solicitante su justificación por los medios que proceda.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

_____ con
DNI _____, y domiciliado en
_____ C/ _____ y
teléfono _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que para los
menores _____:

- SI/NO he solicitado Ayuda de Comedor Escolar a otros organismos o entidades
públicas y/o privadas.

- SI/NO he recibido Ayuda de Comedor Escolar de otros organismos o entidades
públicas y/o privadas.

Utebo, _____ de _____ de 20____

No obstante, el Ayuntamiento en cualquier momento del procedimiento podrá comprobar el cumplimiento de los datos declarados.

ANEXO VI

D./D^a. _____, Padre, madre o tutor del
Alumno/a _____ del Colegio Público de Infantil y Primaria
_____ de Utebo (Zaragoza).

DECLARO RESPONSABLEMENTE: Que mi hijo/a
_____, se encuentra matriculado en este Centro durante el curso
académico 2014/2015, en el Curso _____.

Asimismo, declaro que mi hijo/a _____
se encuentra matriculado/a en el Centro Escolar _____

Que dispone de plaza para el curso 2015/2016, y que no existe imposibilidad
para el uso del comedor escolar.

Utebo, _____ de _____ de 20__

No obstante, el Ayuntamiento en cualquier momento del procedimiento podrá comprobar el
cumplimiento de los datos declarados.